Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Bogotá, D. C., 24 de julio de 2014
BP-R-I-L-7806-07-14

Señor
JOSE NEBER ARIAS MENDEZ
Carrera 73 No 47 – 41 Apto 401
Tel. 5810261
Cel. 3117712296
E-mail. neberarias@gmail.com
Medellín – Antioquia

Asunto: Reconocimiento de Pensión de Vejez
Afiliado: JOSE NEBER ARIAS MENDEZ
Cédula: 15.302.841
Oficina: Medellín Centro

Respetado Señor:

En relación con su solicitud de reconocimiento y pago de su pensión de vejez y considerando que suscribió formulario de vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos, en calidad de trabajador dependiente el día 28 de octubre de 1996; se verificó que con el saldo de su cuenta de ahorro individual, usted cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, que señala:

> *"**Artículo 64. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez.** Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.* (...)"

Por lo anterior, le informamos que su solicitud de pensión de vejez ha sido **APROBADA** y como beneficiarios de pensión figuran: la señora **DORA LUZ MUÑOZ PACHECO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.672.096** en calidad de esposa, y los menores **ALEJANDRO ARIAS MUÑOZ** identificado con tarjeta de identidad No 971219 - 11683 y **SANTIAGO ARIAS MUÑOZ** identificado con tarjeta de identidad No 1.038.866.820 en calidad de hijos.

En consecuencia, el 100% de la mesada pensional será cancelada a usted en calidad de pensionado(a) de **Colfondos S.A.**.

Ahora bien, le informamos que si usted decide acogerse al pago de la mesada bajo la modalidad de renta vitalicia, si desea conocer las ofertas, deberá informar tres

aseguradoras con las cuales desea se cotice su pensión en la modalidad de renta vitalicia, que le permita tomar una decisión y comunicarla a esta AFP.

Actualmente las aseguradoras que cuentan con autorización para expedir seguros de RENTA VITALICIA, entre las cuales usted deberá escoger a tres de ellas, son las siguientes:

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLSEGUROS S.A.
GLOBAL SEGUROS
COMPAÑIA DE SEGUROS MAPFRE S.A.
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
POSITIVA SEGUROS

Por otra parte queremos informarle que todo pensionado y sus personas a cargo deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para tal efecto usted deberá elegir la Entidad Promotora de Salud que desee. La Aseguradora con la cual se contrate su renta vitalicia será la encargada de realizar el respectivo descuento para salud que es igual al 12% del valor de la mesada. Actualmente se encuentran funcionando en el país veinticinco EPS. La copia de su afiliación a la EPS en calidad de pensionados deberá ser presentada a la Aseguradora con la cual se contrate la renta vitalicia.

Ahora bien, si su opción es la modalidad de retiro programado, la mensualidad será igual a **$1.468.880** pagaderos a partir del mes de agosto de 2014. La mensualidad se recalculará todos los años en el mes de enero. Bajo esta modalidad usted recibirá doce mesadas cada año y habrá lugar a un pago adicional en el mes de junio.

El Cálculo se realizó con un valor de la cuenta de ahorro individual de **$404.527.729.**

Para la selección de la modalidad de retiro programado deberá allegar comunicado en el cual indique su elección de modalidad conforme a la carta explicativa anexa; así mismo deberá designar la aseguradora de su preferencia para una eventual renta vitalicia. Si desea la modalidad de retiro programado con renta vitalicia diferida, deberá informarnos el número de años de diferimiento que desea para la renta vitalicia.

Ahora bien, nos permitimos informarle la documentación que usted debe presentar con el fin de hacer efectivo el pago de la mesada pensional si opta por la modalidad de retiro programado:

- Certificación de cuenta expedida por la entidad financiera en la que se han de realizar los pagos de la mesada pensional con el número de cuenta y el nombre del titular de la misma. Por lo anterior, lo invitamos a que realice la apertura de su cuenta en el Banco de Bogotá, entidad que ofrece sus servicios a nuestros futuros pensionados y con quien Colfondos tiene registrada la cuenta dispersora (ahorros 009-35477-0) y el código de convenio (55G).

- Afiliación radicada en la EPS que deseen en donde figuren usted en calidad

afiliado cotizante. Si está cotizando para salud deberán afiliarse como pensionados de la misma entidad. El formulario se diligenciará con los siguientes datos: NIT. 900391901-2 y razón social "Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado".

- Certificados de supervivencia. **Colfondos S.A.**, realizará el control de supervivencia a través de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social y con los que defina el Gobierno Nacional. En caso de que el Ministerio reporte el fallecimiento de un afiliado o beneficiario de la prestación, el pago de la mesada pensional se suspenderá.

 Vale la pena mencionar que para los connacionales que se encuentren fuera del país deberán acreditar su supervivencia ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Integral cada 6 meses, ante el Consulado de la circunscripción donde se encuentre o ante la autoridad pública del país donde residan.

- Comunicado mediante el cual nos indique que acepta el pago de su pensión bajo modalidad de retiro programado y que autoriza a Colfondos a que realice el eventual proceso de traslado a renta vitalicia en el momento en que se determine necesario y con la Aseguradora de Vida que mejor cotización económica ofrezca, conforme lo establecido en el artículo 12 de Decreto 832 de 1996.

- En el evento en que usted tenga vinculación laboral activa, deberá allegar comunicado del empleador en la cual indique si usted se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, en caso contrario en dicho comunicado se debe indicar el valor a descontar del monto retroactivo a favor del empleador.

- En caso de seleccionar la modalidad de retiro programado deberá suscribir el contrato de esta modalidad.

La documentación antes enunciada deberá ser entregada antes del día 10 del mes, para que su primera mesada pensional pueda ser pagada en el mes subsiguiente. Cabe señalar, que sin esta información no se dará inicio al pago de las mesadas pensionales.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

MARIA STELLA MANTILLA PARADA
Coordinadora de Pensiones
DVM